



RESOLUCION No. DESAJPER23-72
26 de enero de 2023

“Por medio de la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, pone a disposición del INPEC y las entidades públicas del orden Municipal o Departamental cuya jurisdicción sea el Departamento de Risaralda los bienes dados de baja en la vigencia 2022”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
PEREIRA – RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 270 de 1996, los Acuerdos No. 200 de 1996, 2921 de 2005, Acuerdo PSSA14-10135 DE 2014 y

CONSIDERANDO:

Que la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos 200 de 1996 y 2921 de 2005, que definen los “*Procedimientos administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles de propiedad de la Rama Judicial*”.

Que el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente SIGCMA, dentro del Proceso de Gestión Administrativa, detalla el Procedimiento para la Administración y Control de Activos Bienes Muebles.

Que el objetivo del procedimiento es describir las actividades para el manejo, administración y control de los bienes muebles de la Rama Judicial, requeridos para el cumplimiento de la función pública de administrar justicia, aplicando las reglas del sistema de gestión ambiental y el ciclo de vida de los productos.

Que el Ciclo PHVA describe en la etapa del Hacer, realizar la disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo con la reglamentación para la enajenación de bienes del estado, la normatividad ambiental aplicable y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Acuerdo 200 de 1996, en su artículo undécimo señala:

“Destino de los bienes dados de baja por inservibles u obsoletos. Cuando se trate de bienes dados de baja por inservibles, se cederán a título gratuito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, a las entidades públicas del orden municipal que lo soliciten o a las de asistencia social o educativas que funcionen dentro del territorio de competencia de la Dirección Seccional de la Rama Judicial donde se tramite la baja.

Si se tratare de bienes obsoletos, en el evento en que no hubieren sido objeto del trámite de baja por permuta, se ofrecerán en venta al público por su valor comercial y, en caso de que no fuere posible disponer de ellos por ese medio, se podrá efectuar la venta por el sistema de martillo, a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria.”

Que el Instructivo para la disposición final de bienes dados de baja indica: “*los bienes obsoletos se ofrecerán a título gratuito al INPEC y a las entidades públicas del orden Municipal o Departamental que funcionen dentro del territorio de su jurisdicción a través de un acto administrativo motivado que se publicará en la página web de la Rama Judicial.*”

Que el instructivo mencionado también indica: “*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los*

treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.”

Que mediante la Resolución DESAJPER22-973 del 26 de diciembre de 2022 se dieron de baja, por inservibles y obsoletos, bienes de los grupos 212, 218, 224, 292, 190 y 191, que los mismos corresponden a bienes que de conformidad con la revisión técnica de la Unidad de Mantenimiento y el diagnóstico emitido por el personal técnico de la UT-ICOM 2018, se encuentran en estado de Inservibilidad u obsolescencia.

Que, es política del Consejo Superior de la Judicatura depurar los inventarios de bienes, a través de un proceso de actualización que conduzca a conservar en inventarios y bodegas únicamente aquellos que resulten necesarios y útiles para el adecuado funcionamiento del servicio público de Administración de Justicia.

Que en tal virtud, el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Poner a disposición del INPEC y las entidades públicas del orden Municipal o Departamental, cuya jurisdicción sea el Departamento de Risaralda, los bienes dados de baja por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todos los interesados para que, de conformidad con el cronograma del proceso, manifiesten su interés en participar a través del correo electrónico destinado para tal fin sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntando solicitud escrita y los documentos descritos en el Anexo Técnico adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el Cronograma del proceso de ofrecimiento así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Acto Administrativo de convocatoria	26/01/2023
Cierre de la manifestación de interés	24/02/2023
Revisión documental de las manifestaciones de interés presentadas.	27/02/2023
Publicación Acto Administrativo que conforma la lista de interesados.	28/02/2023
Publicación Cronograma de Visita para la selección de bienes, entrega real y material.	28/02/2023
Firma del Contrato Interadministrativo de donación	03/03/2023

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, realizar todo el procedimiento administrativo y logístico que permita la entrega real y material de los bienes dados de baja.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, realizar todo el procedimiento jurídico que permita celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La Disposición final de los elementos que una vez terminado el proceso de ofrecimiento a las entidades antes descritas queden dentro de la bodega se dispondrán de conformidad al Acuerdo PSAA14-10160 del 2014 “*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*”; así mismo, se hará entrega al gestor o asociación autorizada, de los bienes dados de baja, de

acuerdo con la naturaleza, composición y peligrosidad de los elementos y atendiendo las disposiciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.

ARTÍCULO CUARTO: Se anexan y son parte íntegra de la presente resolución todas las comunicaciones, certificaciones, informes, y demás evidencias documentales que conforme el expediente de baja para la vigencia 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2023 (26/01/2023)



LUCAS IGNACIO ARBELAÉZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial

Elaboró: Mlht/Djm
Revisó: Ago
Aprobó: Liac